

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península e Islas Baleares durante el mes de junio del año 1908, comparados con los de igual periodo de 1906 y 1907.

Table with columns for 'Partida del Arancel', 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1906, 1907, 1908), and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1906, 1907, 1908). Includes sub-sections 'CLASE I. - Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos' and 'CLASE II. - Metales y hojalas las manufacturadas en que entre un metal como primer elemento'.

Vertical text on the right margin containing page numbers and other administrative markings.

501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

Table with multiple columns containing numerical values and descriptive text for various metal objects and their prices. The text includes items like 'Acero en masas y en tochos', 'Herrajes para puertas', 'Cuchillos de mesa', etc., followed by their respective prices in pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

Main table with columns for Partida, Nomenclatura, and years 1906-1908. Includes sub-headers for 'En el mes de...' and 'En los seis primeros meses de...'. The table lists various goods and their corresponding import values in pesetas.

CLASE III.—Sustancias empleadas en la agricultura, la farmacia, la perfumería y las industrias químicas.

Table for Class III containing items like 'Aceites de coco y palma', 'Los demás aceites vegetales', 'Simientes de sesamo', etc., with their respective import values for 1906, 1907, and 1908.

TOTAL DE LA CLASE.

Summary row for Class III showing total import values for 1906 (6.983.370), 1907 (4.696.898), and 1908 (4.372.813).

TOTAL DE LA CLASE.

Summary row for Class III showing total import values for 1906 (30.395.006), 1907 (26.062.872), and 1908 (29.681.351).

Vertical text on the left margin: 2.587.843, 7.512.237, 280.409, 321.037, 4.000.129, 39.947.000, 43.903.891, 120.201.910, 3.045.807, 1.1.025.100

Main table with multiple columns containing numbers and descriptions of goods such as 'Algodón en rama', 'Azúcar', 'Harina', etc. Includes sub-headers like 'CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas' and 'TOTAL DE LA CLASE'.

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

TOTAL DE LA CLASE.

Vertical text on the right margin: 57.665.071, 44.508.977, 8.140.327, 9.846.879, 15.098.106, 48.897.855, 43.533.072, 6.269.193, 10.065.404, 6.564.586, 10.065.404, 17.024, 9.876, 25.533, 11.827, 3.441, 327, 2.372, 1.494, 3.285, 1.110, 1.993, 341, 227, 474, 486

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Junio de

En los seis primeros meses de

En el mes de Junio de

En los seis primeros meses de

Table with columns for Partida del nuevo Arancel, Descripción, 1906, 1907, 1908, En el mes de Junio de 1906, 1907, 1908, En los seis primeros meses de 1906, 1907, 1908, En el mes de Junio de 1906, 1907, 1908, En los seis primeros meses de 1906, 1907, 1908, and Pesetas. The table lists various textile and fiber categories with their corresponding values for each period.

Vertical text on the right margin containing numerical values and partial descriptions, likely continuation of the table data.

105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246

Table with columns for item number, description, and price. Includes items like 'Dichos, de ancho inferior a 150 metros', 'Filtro de lana o pelos para prendas de vestir', 'Mantas de lana o pelos para cama o bañeras', etc.

Table with columns for item number, description, and price. Includes items like 'Simiente de gusano de seda', 'Seda en capullos y desperdicios', 'Borra de seda en rama', 'Seda cruda hilada, sin torcer', etc.

Table with columns for item number, description, and price. Includes items like 'Pasta para fabricar papel', 'Papel continuo, hasta 20 gramos m²', 'Papel de 21 a 40 idem id.', 'Papel de 41 a 50 idem id.', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.

Table with 10 columns: Item ID, Description, Quantity, Unit, Price, etc. Includes sub-section 'CLASE XI. Instrumentos, máquinas y aparatos empleados en la agricultura, la industria y los transportes.' and various categories like musical instruments, agricultural machinery, and transport vehicles.

CANTIDADES IMPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Main table with columns for 'Partida del Arancel', 'En el mes de Junio de', 'En los seis primeros meses de', 'En el mes de Junio de', 'En los seis primeros meses de', and 'Pesetas' for years 1906, 1907, 1908, 1906, 1907, 1908, 1906, 1907, 1908.

TOTAL DE LA CLASE table with sub-totals for 'CLASE XII. - Sustancias alimenticias', 'Harina de trigo procedente de...', and 'Cacao en grano procedente de...'

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for 'En el mes de Junio de' (1906, 1907, 1908) and 'En los seis primeros meses de' (1906, 1907, 1908). Rows include categories like 'Juegos y juguetes', 'Tabacos', 'Cigarrillos', 'Oro y Plata', and 'TOTAL GENERAL'.

Resumen de las cantidades y valores de los artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Junio del año 1908, comparados con los de igual período de 1906 y 1907.

CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for 'En el mes de Junio de' (1906, 1907, 1908) and 'En los seis primeros meses de' (1906, 1907, 1908). Rows include categories like 'Mármoles, jaspes y alabastros', 'Piedras, tierras, minerales', and 'TOTAL GENERAL'.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for years (1906, 1907, 1908, 1909, 1910) and Pesetas values. Includes sub-sections for 'En el mes de Junio de' and 'En los seis primeros meses de'.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XI.—Instrumentos y máquinas.

Table listing items under Class XI such as pianos, guitars, and musical instruments with their respective values.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table listing food items under Class XII such as sheep, meat, and various grains with their respective values.

Vertical text on the right margin containing page numbers and other identifiers.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partidas de la nueva Tabla, de la antigua Tabla.

Main data table with columns for 'Partidas de la nueva Tabla', 'Partidas de la antigua Tabla', 'En el mes de Junio de 1906', '1907', '1908', 'En los siete primeros meses de 1906', '1907', '1908', 'En el mes de Junio de 1906', '1907', '1908', 'En los seis primeros meses de 1906', '1907', '1908', 'En los seis primeros meses de 1906', '1907', '1908'. Includes sub-sections like 'Francia', 'Inglaterra', 'Los demás vinos generosos', 'en botellas', 'Los demás vinos generosos, en pipas', '— en botellas', 'Los demás vinos generosos, en pipas, exportados a...', 'Asia y Oceanía', 'TOTAL', '— en botellas', 'Vinos espumosos', 'Mistelas blancas', '— tintas', 'Vinagre', 'Algarrobas ó garrofás', 'Alpiste', 'Paja y otros forrajes', 'Salvado', 'Tortas de linaza', 'Conservas de hortalizas y legumbres', '— de frutas de todas clases', 'Sardinias en conserva', 'Las demás conservas de pescados y mariscos', 'Conservas animales no expresadas', 'Embutidos', 'Chocolate', 'Dulces', 'Huevos', 'Pan para sopa', 'Pan', '— fina', 'Queso', 'Miel de abejas', 'Melazas', 'TOTAL DE LA CLASE', 'CLASE XIII.— Varios', 'Coral, marfil, hueso, celuloide y materias análogas, sin labrar', 'Dichas, labradas en peines', 'Los mismos y el azabache labrados en cualquier forma', 'Albanicos', 'Alpargatas', 'Botones, excepto los de oro y plata', 'Cerillas fosfóricas', 'Hijuela para pescar', 'Cartuchos con proyectil ó bala', 'Goma elástica, labrada en hules y planchas', '— en otras formas', 'Hules y encerados para suelos', 'Juegos y juguetes', 'Naipes', 'Petacas', 'Paraguas y sombrillas', 'Sombreros de fieltro', '— de otras clases', 'Lámparas y arañas de todas clases', 'Objetos de escritorio', 'Pinturas al óleo', 'Artículos no expresados', 'TOTAL DE LA CLASE'.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JUNIO DE								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores	465	408.020	124.213	408	364.250	92.131	451	403.924	100.378
De vela	366	364.632	241.699	266	285.403	182.343	291	319.815	201.583
	59	3.290	3.567	72	5.244	4.940	52	2.453	2.333
	42	7.290	8.269	56	12.958	15.881	28	6.881	7.861
EN LASTRE									
Vapores	202	188.429	>	179	165.737	>	133	161.530	>
De vela	315	408.798	>	347	542.089	>	326	595.342	>
	147	1.799	>	40	1.431	>	209	1.849	>
	65	18.341	>	62	12.138	>	70	10.847	>
TOTALES	1.661	1.400.599	377.748	1.430	1.389.250	295.295	1.560	1.502.641	312.155

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores	2.853	2.465.943	700.616	2.647	2.395.140	602.840	2.638	2.376.883	587.200
De vela	1.984	1.975.948	1.518.631	1.775	1.843.852	1.270.941	1.829	1.966.926	1.265.569
	437	21.006	21.677	395	21.620	18.285	337	19.475	15.354
	292	56.062	64.748	317	62.569	70.224	268	60.015	65.802
EN LASTRE									
Vapores	1.005	970.235	>	1.001	951.409	>	994	1.055.013	>
De vela	2.375	3.010.737	>	2.444	3.342.095	>	2.223	3.530.626	>
	661	18.820	>	587	8.169	>	923	10.068	>
	229	48.575	>	223	45.915	>	241	47.701	>
TOTALES	9.836	8.567.326	2.305.672	9.389	8.670.768	1.962.290	9.453	9.116.707	1.933.925

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JUNIO DE								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores	510	514.083	327.654	495	479.852	308.411	500	509.405	265.630
De vela	566	682.592	780.399	560	661.335	762.193	488	594.886	583.932
	72	7.149	3.844	85	5.293	4.281	109	5.585	4.184
	111	26.043	20.738	79	19.701	18.791	74	9.575	13.423
EN LASTRE									
Vapores	39	42.853	>	67	33.873	>	73	60.317	>
De vela	52	88.842	>	72	162.421	>	50	212.784	>
	9	532	>	7	566	>	5	567	>
	10	2.738	>	29	5.851	>	15	4.306	>
TOTALES	1.369	1.364.832	1.132.635	1.394	1.365.892	1.093.676	1.314	1.397.425	867.199

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE		NÚMERO de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercancías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores	3.020	3.023.943	1.805.223	3.036	3.025.071	1.573.993	3.015	2.998.511	1.385.357
De vela	4.265	4.632.732	5.352.465	4.274	4.833.497	5.493.495	3.830	4.515.039	4.288.866
	406	24.939	16.586	423	24.123	16.841	483	23.487	14.256
	351	81.251	100.340	302	70.123	86.489	334	69.904	100.331
EN LASTRE									
Vapores	400	307.111	>	488	357.284	>	433	345.563	>
De vela	352	662.130	>	328	798.283	>	337	1.007.137	>
	73	5.999	>	83	6.868	>	26	3.306	>
	77	16.555	>	107	21.012	>	73	18.823	>
TOTALES	8.944	8.754.660	7.274.614	9.041	9.136.261	7.175.818	8.536	8.981.770	5.783.860

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN

(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

RESINA IMPORTADA

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Mayo de 1908.....	671.287
Importado en Junio de 1908:	
De los Estados Unidos.....	159.961
TOTAL	831.248
Bajas en Junio de 1908.....	68.080
Existencias para Julio de 1908.....	763.168
Derechos pagados:	Pesetas. Cts.
Desde 1.º de Enero a 31 de Junio de 1908.....	14.490'17
En Junio de 1908.....	8.399'09
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.....	22.889'26

EXPORTACION DE JABÓN

	Kilogramos.
Exportado desde 1.º de Enero a 31 de Mayo de 1908.....	66 9.300
Exportado en Junio de 1908:	
Para Cuba.....	340.400
Para Puerto Rico.....	>
Introducido en el depósito de comercio.....	>
Total salido en Mayo de 1908.....	340.400
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.....	1.009.700
Derechos devueltos:	Pesetas. Cts.
Desde 1.º de Enero a 31 de Mayo de 1908.....	>
En Junio de 1908.....	>
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.....	>

HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

HILAZAS IMPORTADAS

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Mayo de 1908.....	827
Importadas en Junio de 1908.....	>
Existencias para Junio de 1908.....	827
Derechos pagados:	
Desde 1.º de Enero a 31 de Mayo de 1908.....	359 99
En Junio de 1908.....	>
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.....	359 99

EXPORTACION DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS

(Real orden de 13 de Abril de 1903.)

IMPORTACION DE CILINDROS

No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO

(Real orden de 21 de Julio de 1902.)

NUEZ DE COPRA IMPORTADA

No hubo movimiento.

EXPORTACION DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
	1906	1907	1908	1906	1907	1908
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	16.488.310	11.238.257	9.042.638	83.818.070	70.460.969	66.677.141
— de exportación.....	401.748	414.275	332.716	2.353.404	2.496.659	2.014.250
Impuesto de transporte por mar y a la salida por las fronteras.....	1.943.116	1.635.955	1.185.057	11.834.869	10.849.107	7.888.579
Derechos menores.....	114.726	57.886	85.244	583.133	581.207	492.225
— sanitarios.....	12.024	12.361	9.942	73.775	72.923	65.487
— de Aduanas por material de obras públicas.....	>	700.753	15.936	4.106	768.808	15.936
TOTALES.....	18.959.924	14.059.492	10.671.513	98.667.357	85.229.673	77.153.618
Corresponde según presupuestos.....	11.758.333	12.008.333	12.866.666	70.549.993	72.049.993	77.199.996
Diferencia de más.....	7.201.591	2.051.159	>	28.117.359	13.179.675	>
— de menos.....	>	>	2.195.153	>	>	46.378

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes.

CONCEPTOS	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
	1906	1907	1908	1906	1907	1908
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	1.474	813	48	3.555	8.441	7.656
Azúcar.....	4.602	5.191	5.756	19.239	20.057	21.414
Bacalao.....	668.981	562.185	672.544	4.487.467	4.367.958	5.114.128
Cacao.....	609.798	487.283	460.801	3.542.748	3.028.849	2.533.593
Café.....	1.492.851	1.483.756	1.075.492	11.021.757	9.544.070	9.533.671
Harina de trigo.....	101.952	>	297	1.479.326	3.232	551
Petróleos y demás aceites minerales.....	925.645	1.356.961	560.479	6.540.766	4.745.344	4.726.053
Trigo.....	4.203.481	1.077.046	459.703	22.013.130	6.795.760	3.445.019
Los demás cereales.....	349.283	153.273	106.607	2.780.377	3.665.760	721.064
TOTALES.....	8.358.067	2.126.418	3.341.727	51.883.365	32.179.521	26.163.179
Total de los derechos de importación.....	16.488.310	11.238.257	9.042.638	83.818.070	70.460.969	66.677.141
Corresponde a los demás artículos.....	8.130.243	6.111.839	5.709.911	31.929.765	33.281.448	40.513.962

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
	1906	1907	1908	1906	1907	1908
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	1.970.835	3.249.545	3.839.663	12.836.498	14.010.745	15.510.915
— sobre la fabricación de alcoholes.....	1.029.443	2.150.811	1.166.832	7.655.111	8.940.160	7.345.607
— sobre la achicoria.....	24.496	20.654	35.192	151.735	145.853	187.422
Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.....	242.440	83.592	133.076	1.636.790	455.817	73.265
Total de impuestos especiales.....	3.267.214	5.504.602	4.235.763	22.321.134	23.552.575	23.797.209
Idem id. de Aduanas.....	18.959.924	14.059.492	10.671.513	98.667.357	85.229.673	77.153.618
RECAUDACION TOTAL.....	22.227.138	19.564.094	14.907.276	120.988.491	108.782.248	100.950.827
Corresponde según presupuestos.....	14.691.666	15.529.333	17.266.666	88.149.993	93.575.998	103.599.996
Diferencia de más.....	7.535.472	4.034.761	>	32.838.495	15.606.250	>
— de menos.....	>	>	2.359.390	>	>	2.649.169

Resumen de los valores de los artículos importados y exportados durante el mes de Junio de los años 1906, 1907 y 1908.**IMPORTACION**

CLASES DEL ABANQUE DE IMPORTACION	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
	1906	1907	1908	1906	1907	1908
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	8.147.734	8.523.451	7.767.802	50.023.756	51.504.335	53.713.775
II.....	6.983.370	4.666.898	4.372.813	30.395.006	26.062.872	29.634.351
III.....	8.699.447	8.470.252	8.140.327	44.508.977	59.435.280	57.665.071
IV.....	16.723.460	11.139.696	10.439.357	74.266.348	82.681.761	84.008.525
V.....	2.009.713	1.763.070	1.458.495	13.370.964	16.787.188	11.419.063
VI.....	2.125.925	1.184.183	1.625.005	11.373.437	8.677.797	11.329.060
VII.....	2.141.958	1.167.828	1.452.737	11.722.097	9.447.293	12.718.734
VIII.....	1.860.014	1.390.330	1.121.008	7.547.722	7.461.220	7.329.616
IX.....	3.279.898	3.778.412	3.609.398	18.169.166	20.322.013	22.067.817
X.....	9.250.557	6.769.088	5.885.052	41.740.993	40.538.616	42.447.434
XI.....	12.039.002	7.962.982	8.071.911	51.136.192	43.768.236	54.941.775
XII.....	23.586.701	12.079.539	10.081.794	149.066.735	83.713.363	68.745.902
XIII.....	1.885.815	1.446.679	1.446.953	9.093.307	8.492.841	10.083.933
Especiales.....	20.000	50.450	500.000	179.450	546.450	586.400
— Oro en pasta y moneda.....	1.022.070	266.630	311.930	3.360.935	1.775.754	1.857.354
— Plata en idem id.....	1.001.626	1.473.360	2.439.722	5.338.587	9.680.525	8.805.921
— Los demás.....	191.273	85.846	89.533	1.147.638	904.175	10.083.933
Sacos envases.—Disposición 5.ª.....						
TOTALES PESETAS PLATA.....	100.968.563	72.218.694	68.813.937	522.441.310	471.799.719	487.438.604

EXPORTACION

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
	1906	1907	1908	1906	1907	1908
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	17.359.330	15.062.471	12.716.953	96.117.546	100.091.188	85.179.363
II.....	16.766.897	10.297.130	11.583.911	80.684.402	79.591.261	76.273.887
III.....	2.820.218	3.476.621	2.590.506	18.164.712	19.679.006	15.898.305
IV.....	4.369.554	4.447.979	4.079.485	23.294.046	21.590.777	23.825.051
V.....	276.433	146.137	163.778	1.471.485	1.209.463	1.207.902
VI.....	2.061.392	1.675.067	1.034.876	6.432.075	6.675.753	3.183.672
VII.....	407.730	323.736	340.486	3.057.304	2.605.453	2.875.256
VIII.....	952.947	833.662	861.534	5.323.585	5.253.799	5.152.310
IX.....	4.361.349	4.945.527	6.531.986	29.324.189	29.421.455	54.467.484
X.....	5.112.249	5.131.013	4.502.703	31.995.019	25.748.714	25.052.045
XI.....	279.093	322.022	269.350	1.674.685	1.984.104	1.598.447
XII.....	17.353.362	15.976.632	19.995.127	136.061.282	133.218.612	160.059.900
XIII.....	646.512	823.179	509.888	3.421.468	4.102.460	3.676.700
Oro en pasta y moneda.....	1.600	12.160	36.480	129.920	31.680	3.213.760
Plata en ídem id.....	153.093	23.079	1.456.090	3.022.200	1.184.462	8.378.220
TOTALES PESETAS PLATA.....	72.930.760	63.496.415	66.673.153	440.173.918	432.388.187	470.045.332

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Junio de 1908.
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.177.616	24.480	1.202.096	206.204'50	>	>	206.204'50	995.892.50

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.026.364	96.280	1.122.644	253.014'50	>	253.014'50	869.630'50

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
>	459.219	459.219	459.219	>	459.219	>

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencia en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	1.465.339	467.350	>	>	1.932.689	936.797	>	>	>	936.797	995.892
Españoles.....	718.693	>	1.350.431	>	2.068.524	1.198.895	>	>	>	1.198.895	869.630
Mezclados.....	>	>	>	2.135.692	2.135.692	>	2.135.692	>	>	2.135.692	>
	2.183.432	467.350	1.350.431	2.135.692	6.136.905	2.135.692	2.135.692	>	>	4.271.384	1.865.523

Resumen de los valores correspondientes a las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACION (**)	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
	1906	1907	1908	1906	1907	1908
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primeras materias.....	41.629.837	36.697.262	35.974.242	213.648.847	247.103.339	247.833.594
Artículos fabricados.....	34.709.955	23.124.813	21.945.871	156.185.343	138.660.813	168.415.354
Sustancias alimenticias.....	23.586.701	12.079.539	10.081.794	149.056.735	83.713.363	68.745.902
	99.926.493	71.901.614	68.001.907	518.900.925	469.477.515	484.994.850
Oro en pasta y moneda.....	20.000	50.450	500.000	179.450	546.450	586.400
Plata en ídem id.....	1.022.070	266.630	311.930	3.360.935	1.775.754	1.857.354
TOTAL DE LA IMPORTACION PESETAS PLATA.....	100.968.563	72.218.694	68.813.837	522.441.310	471.799.719	487.438.604
EXPORTACION	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
Primeras materias.....	34.373.178	28.399.912	27.303.195	181.536.065	191.921.187	167.320.512
Artículos fabricados.....	21.049.527	18.584.632	17.832.261	119.424.451	106.032.246	131.072.940
Sustancias alimenticias.....	17.353.362	15.976.632	19.995.127	136.061.282	133.218.612	160.059.900
	72.776.067	63.461.176	65.180.583	437.021.798	431.172.045	458.453.352
Oro en pasta y moneda.....	1.600	12.160	36.480	129.920	31.680	3.213.760
Plata en ídem id.....	153.093	23.079	1.456.090	3.022.200	1.184.462	8.378.220
TOTAL DE LA EXPORTACION PESETAS PLATA.....	72.930.760	63.496.415	66.673.153	440.173.918	432.388.187	470.045.332

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Director general de Aduanas, José Valdés.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 4 de Junio último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Fomento, totalizados en 30 del referido mes de Junio y aprobado por Real orden de 27 del actual. (1)

Table with columns: Número de orden en la clase, NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD AÑOS, ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento, TOTAL DE SERVICIOS (EN FOMENTO, AL ESTADO), SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en el ramo de Fomento, OBSERVACIONES.

to de Santa María, partido de ídem, provincia de Cádiz, ve cino que fué de esta ciudad, Segismundo Moret, 25, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Junio de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morote.
JO—5547

CARLET

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Pedro, el Alicanti ó Quinquillero, que es manco de la derecha, cuyos apellidos, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, el cual se encontraba distintas veces en la plaza del Mercado, de la ciudad de Valencia, vendiendo ambulante pañuelos de seda y objetos de quincalla, y el día 30 de Mayo último en la taberna llamada La Florida, del término de Alcudia de Carlet, de donde escapó al constituirse el Juzgado municipal con el fin de averiguar si las gallinas que á dicha taberna había llevado él mismo y otros eran robadas, sin que se le pudiera dar alcance, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo de gallinas y un pollo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, por haber sido acordada su prisión provisional por auto de 4 del actual.

Carlet 16 de Junio de 1908.—Eduardo Alonso.—El Escribano, Francisco J. Taléns.
JO—5548

CASAS IBÁÑEZ

En virtud de lo acordado por D. Mariano G. de Andría y Llano, Juez de instrucción de Casas Ibáñez y su partido, en sumario que instruye sobre disparo de arma y lesiones, por la presente se cita al testigo Juan Martínez, alias Sabino, hijo de María Martínez, alias la Perrona, vecino de Lúcar, de oficio minero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración sobre el hecho que se persigue; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Casas Ibáñez 15 de Junio de 1908.—El actuario, Agustín Descalzo.
JO—5496

CASTELLÓN

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez instructor de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Marcos Ramos Ramos, hijo de Pascual y Tomasa, natural de Burriana, sin domicilio fijo, pero ha residido hasta ahora en dicho pueblo, viudo, pordiosero, de setenta y seis años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue sobre contrabando, núm. 57 de este año; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares ó de cualquier otro fuero, y encargo á los individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en estas cárceles, y á disposición de este Juzgado.

Castellón 7 de Junio de 1908.—Ricardo Manresa.—De su orden, Esteban Albi.
JO—5549

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre en la villa de José Cherna, sita á unos 8 kilómetros del poblado de esta capital, en la partida de Benadrera, de este término, el día 15 de los corrientes, cuyo cadáver representaba el de un hombre como de sesenta años, desnutrido, con pelo entrecano de dos centímetros de largo y calvicie frontal y temporal poco extensa, barba completamente cana de un centímetro de larga, poco poblada, con falta de todos los dientes incisivos de ambas mandíbulas, de estatura mediana, vestido con pantalón azul oscuro rayado, calzoncillos blancos, camisa blanca, chaqueta clara de rayadillo y alpargatas de esparto, habiéndose encontrado en las inmediaciones una manta á cuadros oscura, una blusa de algodón oscura, un par de alpargatas de cañamo, un saquito claro para llevar comida, un pañuelo de la cabeza oscuro, y una faja negra que contenía bastante cantidad de papel de fumar, prendas todas muy viejas, sucias y harapientas, que debían dar al que las vestía el aspecto de un pordiosero ambulante.

Y como no haya sido posible hasta ahora identificar dicho cadáver, he acordado se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID á fin de que las personas que tengan algún dato ó noticia conducente á tal identificación le comuniquen á este Juzgado por el medio que más fácil les fuese, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Dado en Castellón á 17 de Junio de 1908.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Esteban Albi.
JO—6667

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la noche del 6 al 7 del actual fueron sustraídas del cortijo el Molinillo, término de Espejo, dos pavas ruanas, cuatro pollipavos negros y dos ruanos de la propiedad del colono de dicho cortijo D. Francisco Córdoba Aguilera, de aquel vecindario.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas aves, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores del hurto, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GA-

ETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar declaración en dicho sumario.

Dado en Castro del Río á 16 de Junio de 1908.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro.
JO—5550

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se cita por medio de la presente á los testigos Lucas Puente Bustamante y Gregorio Baranda Pardo, vecinos de, respectivamente, fueron de Campo Ezquerro y Lusa, pueblos de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir en tal concepto á las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Modesto Rodríguez Gallego sobre insultos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales 12 de Agosto de 1908.—El actuario, Aniceto Bocos.
JO—437

CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Narciso Novoa Veloso, mayor de sesenta y seis años, vecino de la Aldea, Municipio de Puentevedra, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser citado para juicio oral, por consecuencia de causa por robo; prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Dada en Celanova á 13 de Junio de 1908.—Gerardo Pardo. Por su mandado, P. O., Constante Fernández
JO—5551

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por robo en el pueblo de Ballesteros de Calatrava y casa de D. Eloy Cañizares, ocurrido el día 11 del corriente mes, consistente en las ropas y alhajas que á continuación se reseñan, en cuya causa he dictado providencia, por la que se manda se proceda á la busca de las alhajas y ropas sustraídas, y se acuerda la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima procedencia.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las alhajas y efectos, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima procedencia, poniéndolos unos y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad Real á 16 de Junio de 1908.—Manuel del Río.—Por su mandado, Andrés de las Heras.

Relación de las ropas y alhajas robadas.

Una pulsera de metal dorado.
Un rosario de nácar engarzado en plata.
Un medallón dorado con piedras de aljófar y su cadena.
Dos sortijas doradas, las dos con sus correspondientes piedras de aljófar.
Una pulsera formada por tres aros dorados, unidos éstos por un tejido de alambre delgado, teniendo en el tejido una flor y en el centro unas piedras de aljófar.
Un mantón de Manila verde muy claro, con las cuatro puntas bordadas en colores, formando pájaros y flores; y
Otro pañuelo de igual clase, negro.
JO—5557

D. Angel del Monte y Puente, Juez municipal y accidental de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan López de Ceballos, de ignorado domicilio y vecindad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en causa que instruyo con motivo del hurto de leña en una finca de su propiedad, sita en la Solanilla de la Entresierra, de este término municipal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ciudad Real á 23 de Junio de 1908.—Angel del Monte y Puente.—P. E., Andrés de las Heras.
JO—5745

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Ballesteros Sánchez Manzano, cuyas circunstancias al final se dirán, y que se ausentó de esta ciudad, ignorándose, por tanto, su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido por haber sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Salamanca respecto á la causa que se le sigue y ante la misma pende por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia para llevar á efecto la prisión acordada.

Dada en Ciudad Rodrigo á 19 de Junio de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Señas y circunstancias del procesado ausente.

Jacinto Ballesteros Sánchez Manzano, de veintitrés años de edad, soltero, albañil y natural y vecino de esta ciudad.
JO—5668

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Florencio y Mateo

Méndez Benito, cuyas circunstancias al final se dirán, y que se ausentaron del pueblo de su naturaleza y vecindad, ignorándose, por tanto, su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Salamanca respecto á la causa que se le sigue y ante la misma pende por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de dicha Audiencia, para llevar á efecto la prisión acordada.

Dada en Ciudad Rodrigo á 19 de Junio de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Antonio Alvarez.

Señas y circunstancias de los procesados ausentes.

Florencio y Mateo Méndez Benito, de treinta y siete y treinta y dos años de edad, respectivamente, casados, herrero y jornalero, y naturales y vecinos del pueblo de Sabugo.
JO—5669

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix González Lozano, de veinte años de edad, soltero, tratante, natural de Valdemoro, provincia de Madrid, y vecino de esta Corte, plaza de Armas, núm. 2, hijo de Rosado y Eduvigis, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por el supuesto delito de hurto de una yegua; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 29 de Mayo de 1908.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.
JO—5555

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Olalla Rodríguez, alias Garrucho, hijo de Nemesio y Rosa, natural y vecino de esta villa, de veinticinco años, soltero, jornalero; sus señas son: estatura regular, color del rostro bueno, ojos pardos, pelo negro, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 17 de Junio de 1908.—Matías Covarrubias.—El Escribano, Miguel Guardiola.
JO—5556

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Alvarez, alias Santanderino, y un tal Alicantino para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de practicarles una diligencia acordada en sumario que instruyo sobre sustracción de 60 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en la Coruña á 14 de Junio de 1908.—Salvador Golpe.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas.
JO—5671

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Antonio Pereira para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre publicación de hojas clandestinas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Antonio Pereira, vecino de Arteixo.

Dada en la Coruña á 15 de Junio de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste.
JO—5558

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Serafín Lago de Andrés para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y nueve años de edad, marinero, casado, vecino de Magardos, y cuyo paradero actual se desconoce.

Dada en la Coruña á 15 de Junio de 1908.—Salvador Golpe.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas.
JO—5559

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Carmen Caridad Mourriño para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle diligencias en sumario que instruyo sobre robo de ropas y efectos: bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que la repetida sujeta es de las siguientes señas:

Carmen Caridad Mourriño, vecina de la Coruña, soltera, costurera, con instrucción y sin antecedentes penales, hija de Manuel y de Asunción, de veintiséis años y natural de esta ciudad.

Dada en la Coruña á 16 de Junio de 1908.—Salvador Golpe.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—5672

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción accidental de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Rogelio Morodo Po para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre injurias y amenazas á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Rogelio Morodo Po, de veintitrés años, hijo de Enrique y de Jesús, soltero, camarero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, nariz y boca ídem, pelo negro, viste traje negro, sombrero y botas del mismo color.

Dada en la Coruña á 17 de Junio de 1908.—Salvador Golpe.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—5673

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción accidental de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Eliseo Mancebo Cancela para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Eliseo Mancebo Cancela, de treinta y dos años, soltero, hijo de Antonio y Juana, natural y vecino de Coristanco (Carballo), de estatura regular, ojos negros, pelo ídem moreno, y viste traje negro.

Dada en la Coruña á 19 de Junio de 1908.—Salvador Golpe.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—5674

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Francisco Sánchez García y José María González Fraga para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser reducidos á prisión en sumario que instruyo sobre muerte violenta de José Fariña Lousa, de Mayanca (Oleiros); bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: Francisco Sánchez García, de diez y nueve años, hijo de Juan y de Josefa, de estatura regular, delgado y sin barba; José María González Fraga, de diez y seis años, hijo de José Antonio y de Andrea, de estatura regular y sin barba; los dos solteros y vecinos de Mayanca (Oleiros), en este partido.

Dada en la Coruña á 22 de Junio de 1908.—Salvador Golpe.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—5746

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Valentín Pimentel Vázquez, de treinta y tres años, casado, relojero, hijo de Gumersindo y de María Juana, natural y vecino de Madrid, y domiciliado en la calle de Toledo, núm. 61, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me halló instruyendo sobre viajar en tren sin billete; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Chinchón, 19 de Junio de 1908.—El Escribano, Juan Grande. JO—5675

ELCHE

D. Ramón María Ego y Rodrigo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber por el presente que en el sumario núm. 12

de 1908 sobre homicidio de Severo Frijanes Fernández que se sigue en este Juzgado contra Joaquín Parrilla Fernández, he acordado se cite y llame á las hermanas del interfecto Amalia y María, dedicadas á la mendicidad y vecinas de Cella, de la provincia de Pontevedra, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del plazo de diez días para ofrecerlas dicho sumario y manifiesten si renuncian ó no á la indemnización que les pueda corresponder; bajo apercibimiento en caso contrario de pararlas el perjuicio que haya lugar en derecho.

Elche 20 de Junio de 1908.—Ramón María Ego.—De su orden, Germán Pastor. JO—5747

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Generoso Menéndez Menéndez, de veintitrés años de edad, hijo de Carlos y de María, soltero, labrador, natural y vecino de Lavandera, en este término y partido, que se dice marchó para Buenos Aires, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, según está acordado por la Audiencia provincial de Oviedo en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Gijón 17 de Junio de 1908.—Manuel Murias.—P. H., Faustino López. JO—5560

GUIA

D. Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por haber desaparecido de su domicilio é ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 54 de 1904 por abusos deshonestos, Juan de los Dolores Castellano Jiménez, de diez y siete años de edad, hijo de Pablo y de Isabel, soltero, de esta naturaleza y vecindad, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y que ordenen, en el caso de que fuere habido, la conducción del mismo, en calidad de preso, á la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado.

Ciudad de Guía 11 de Junio de 1908.—Fernando Tercero.—Por mandado de S. S., Francisco Pérez. JO—5561

GRANADA

En la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción y por mi Escribanía contra José García Pérez, Isabel Martínez Miranda y otros sobre hurto, aparece una orden de la Superioridad, de la que resulta que por la misma se dictó auto con fecha 18 de Mayo último sobreseyendo provisionalmente en dicha causa, declarando de oficio las costas por ahora y que se devuelva á su procedencia las prendas, telas, efectos, cantidad y caballerías ocupadas, y que se alcen los embargos, si se hubiese practicado alguno.

Y encontrándose declarados rebeldes los expresados individuos, se les hace saber por la presente á los debidos efectos legales.

Al mismo tiempo se cita también por la presente al expresado José García Pérez para que comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á fin de que se le haga entrega de las telas y efectos que se encontraron en su domicilio; con apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Granada 6 de Junio de 1908.—El Escribano, Ramón Ríos de Paralta y García. JO—5562

HERRERA DEL DUQUE

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado me halló instruyendo con el núm. 57 del año actual contra Dionisia Huertas Díaz, natural de Robledollano, y María García y García, que lo es de Salamanca, ambas sin domicilio conocido, por hurto de una jaca como de diez y ocho años de edad, de un metro 32 centímetros de alzada, pelo negro, calzado alto del pie derecho y más bajo del izquierdo, estrella pequeña en la frente y la parte anterior del hocico lunar blanco y otros en los costillares, con pelos blancos en la cabeza, en los cuadriles, en las crines y en todo el espirazo, y otra jaca de unos catorce años, de un metro 37 centímetros de alzada, con pelos blancos en la cruz, dorso y en la cinchera, con una cicatriz en la cuerda del corvejón izquierdo, con el hierro de El Fénix Agrícola confuso en la manga derecha, pelo castaño claro, cuyos semovientes les fueron ocupados á expresadas mujeres por suponer sean hurtadas, toda vez que no justifican su legítima adquisición, he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Badajoz, en las que se dicen comprados, para que los que se crean dueños de expresados semovientes, que se encuentran depositados en este Juzgado, comparezcan ante el mismo con el fin de recogerlos, acompañados de los documentos que justifiquen su propiedad y adquisición.

Dado en Herrera del Duque á 17 de Junio de 1908.—Rafael Lozano.—De su orden, Agustín Cano Cortés. JO—5748

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de la fecha, dictada en el sumario que instruyo por hurto de una jaca, se ha servido disponer que el gitano Balomera Serrano Iglesias, conocido por el Moreno, residente en el Casar de Escañón, en la provincia de Toledo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID con el fin de prestar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Herrera del Duque 22 de Junio de 1908.—Agustín Cano Cortés. JO—5749

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por estafa contra Juan García y García, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 16 de Junio de 1908.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Jiménez. JO—5563

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Gloria Fernández, de treinta y cinco á cuarenta años, casada, de estatura alta, delgada, morena, que viste de negro y se dedica á la compra y venta de artículos de platería, natural de Sevilla, vecina que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Huelva 16 de Junio de 1908.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—5564

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por amenazas, se cita, llama y emplaza al presunto culpable Manuel Olalla Picón, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la practica de un careo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 23 de Junio de 1908.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—5750

MADRID—PALACIO

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en el juicio de abintestato de D. Fernando López García, de sesenta y tres años de edad, no contando su estado, natural de Madrid, que falleció en esta capital el día 20 de Febrero de 1906, sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid 6 de Agosto de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda. JO—18

MARTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, relativa á causa seguida en este Juzgado contra Fernando Díaz González por asentado, ha acordado se cite en legal forma al testigo Aurelio Gómez Huertas, vecino de Porcuna, y que debe encontrarse en Madrid, ignorándose su domicilio, para que el día 17 del corriente, y hora de las once, comparezca ante la Sección segunda de expresada Audiencia al juicio oral acordado celebrar en la indicada causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que determina la ley.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al Aurelio Gómez, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en Martos á 3 de Agosto de 1908.—El actuario, Antonio Villar. JO—453

MIRANDA DE EBRO

En virtud del presente se cita y llama á Antonio Pascual Vidorreta, agente marítimo y vecino que fué de Bilbao, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 1.º de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á la celebración del juicio oral de causa que se le ha seguido por estafa; prevenido que de no comparecer sin causa legal, debidamente justificada, incurrirá en las responsabilidades que determina la ley, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 12 de Agosto de 1908.—El Juez de instrucción, Mariano Broquera de Cavia.—El actuario, P. H., Juan Castillo. JO—455

Juzgados municipales.

HERNANI

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, la cual habrá de proveerse conforme á las disposiciones legales vigentes; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales.

Hernani 11 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, José María Sorva. JO—477

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.637 de orden del año actual por lesiones casuales de Antonio Fernández, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Gordillo y D. Emilio Rojas, y para en su caso, como suplentes, D. Antonio Ramis y D. Fernando Ariño, el cual se halla sito en la calle de la Esguina, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que

de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Fernández García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Agosto de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—423

Jurisdicción de Guerra.

SANTANDER

D. José Sañudo López-Talaya, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación á filas al recluta destinado á este Cuerpo José Cascajares López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Melquiades y de Manuela, natural de Torne, provincia de Burgos, vecindado en Barceña de Pie de Coneha, provincia de Santander, de veintidós años de edad, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Burgos y Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 24 de Abril de 1908.—José Sañudo. JG—2190

D. Venancio Prieto López, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Santiago Alvarez Alonso por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Francisco y de Maxima, natural de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, vecindado en Trubia, Juzgado de primera instancia de Oviedo, provincia de idem, distrito militar de la séptima región, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 624 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 25 de Abril de 1908.—Venancio Prieto. JG—2191

SANTIAGO

D. José Lopez Taboada, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye contra el recluta Andrés Sobrado Calvo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Andrés Sobrado Calvo, hijo de Manuel y de María, natural de Borrageiros, Ayuntamiento de Golada, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Pontevedra*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 13 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, José López Taboada. JG—2192

D. José Blanco Diéguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Desiderio Porto Puentes por falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Desiderio Porto Puentes, hijo de Marcos y de Josefa, natural de Almonte, Ayuntamiento de Baños de Molgas, partido de Allariz, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Orense*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza, á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 19 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Blanco. JG—2193

D. José Farfanes González, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta de dicho Cuerpo Luis Salgueiro por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Luis Salgueiro, hijo de Josefa, natural de Madrid, Ayuntamiento de Lalín, partido de idem, provincia de

Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, sin señas personales, de estatura un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Pontevedra*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza, y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago á 25 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Farfanes. JG—2194

SANTOÑA

D. Manuel García Llano, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Silverio Ruiz Peredo, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Silverio Ruiz Peredo, natural de Ramales, provincia de Santander, hijo de Baltasar Ruiz y de Laureana Peredo, soltero, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, de esta plaza, para responder de los cargos que resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiendo el procedimiento á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santoña á 23 de Abril de 1908.—Manuel García Llano. JG—2195

SEVILLA

D. Dionisio Hernández Aracil, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y del expediente que se instruye contra el recluta destinado á este regimiento Francisco Iglesias Pineda por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1907 Francisco Iglesias Pineda, hijo de Francisco y Dolores, natural de Bonares (Huelva), vecindado en Buenos Aires, soltero, de veintidós años de edad, dependiente de comercio, estatura un metro 700 milímetros (las demás señas se ignoran), para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en este día.

Dada en Sevilla á 18 de Abril de 1908.—Dionisio Hernández. JG—2196

D. Dionisio Hernández Aracil, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y del expediente que se instruye contra el soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Manuel Gordillo García por haber falsado á la revista anual y trasladar su residencia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Gordillo García, del reemplazo de 1902, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Osuna (Sevilla), vecindado en su pueblo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 575 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuese habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, conforme lo he acordado en este día.

Dada en Sevilla á 18 de Abril de 1908.—Dionisio Hernández. JG—2197

D. Dionisio Hernández Aracil, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y del expediente que se instruye contra el recluta Joaquín Martín García por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1907 Joaquín Martín García, hijo de Próspero y Natalia, natural de Alajar (Huelva), vecindado en su pueblo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio del comercio, estatura un metro y más de 545 milímetros, las demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en este día.

Dada en Sevilla á 20 de Abril de 1908.—Dionisio Hernández. JG—2198

D. Ramón Navarro López, Comandante del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el recluta Juan Serafin

Pretel Torres por haber faltado á la contratación ó incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Serafin Pretel Torres, hijo de Juan y de Antonia, de oficio del campo, de veintidós años de edad, estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros, sin señas particulares, natural de Gor y vecindado en Benalú de Guadaix, provincia de Granada, para que el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Hermenegildo, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos por la falta de concentración é incorporación á este regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 22 de Abril de 1908.—Ramón Navarro. JG—2199

D. Ramón Navarro López, Comandante del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el recluta Agustín Castro Guijarro por haber faltado á la concentración é incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Agustín Castro Guijarro, hijo de Alfonso y de Antonia, de oficio quincallero, de veintidós años de edad, estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sin señas particulares, natural de Almonte, provincia de Huelva, vecindado en idem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Hermenegildo, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos por la falta de concentración é incorporación á este regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 27 de Abril de 1908.—Ramón Navarro. JG—2200

TARIFA

D. José González Unzaga, Comandante de Infantería, destinado al batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Antequera Enrique González Muñoz por su falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique González Muñoz, hijo de José y de Josefa, natural de Antequera, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, soltero, de oficio comerciante, sin señas conocidas, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en la Isla de las Palomas, de esta plaza, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Tarifa á 18 de Abril de 1908.—José González Unzaga. JG—2201

TERUEL

D. José Coll Barca, primer Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, Juez instructor nombrado para la evacuación del expediente formado de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región contra el soldado Martín Rivas Serra por haber faltado á concentración á su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1907 Martín Rivas Serra, natural de Palamós (Gerona), hijo de Martín y de Micaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, señas particulares ninguna, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causan que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región se le sigue con motivo de haber faltado á concentración á su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín Rivas Serra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Teruel á 14 de Abril de 1908.—José Coll. JG—2202

D. Marcos Bruscas Cesaras, primer Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente contra el recluta Pedro Masó Argé por la falta grave de haber faltado á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Masó Argé, natural de Corzá, provincia de Gerona, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Teruel á 19 de Abril de 1908.—Marcos Bruscas. JG—2203

D. Ramón Revert y Castillo Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y del expediente contra el recluta José Vila Hors por la falta grave de haber faltado a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vila Hors, natural de San Clemente Sesebas, provincia de Gerona, de oficio del comercio, de veintinueve años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Teruel á 20 de Abril de 1908.—Ramón Revert. JG—2204

VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ildelfonso Gallude Lorenzo, hijo de Leandro y de Marta, natural de Morales de Valverde, provincia de Zamora, nació el 27 de Julio de 1886, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Zamora, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; aparcibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, ondiéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 22 de Abril de 1908.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2135

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperature maxima de aire á la sombra, Idem minima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem minima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table showing financial situation (SITUACIÓN) with columns for ACTIVO (Oro en Caja, Del Tesoro, etc.) and PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.) comparing 14 de Agosto de 1908 and 8 de Agosto de 1908.

SITUACIÓN

Table showing financial situation (SITUACIÓN) with columns for PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.) comparing 14 de Agosto de 1908 and 8 de Agosto de 1908.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de credito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100. P. e' Interventor. Adolfo Castaño.—V. B.—P. el Gobernador. G. de la Peña.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DIA

San Joaquín, padre de la Santísima Virgen.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 4.—La taza de te.—La perra chica. Artista en crímenes.—La trapera.—La verbena de la Paloma. La taza de te.—La verbena de la Paloma.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 4.—El guitarrico.—El pobre Valbuena.—El santo de la Isidra.—Pícaros reyes.—El tirador de palomas.—María de los Angeles.—El pobre Valbuena.—El guitarrico.

LATINA.—A las 4 y 1/2.—El bateo.—El monaguillo.—La loca.—La verbena de la Paloma.—Torres de puntas.—Apaga y vámonos.—La verbena de la Paloma.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.